

ACTUACIÓN SECRETARIAL, Medellín, Noviembre 12 de 2021

En cumplimiento a lo ordenado en la sentencia emitida por este despacho judicial, se procede por la secretaría del despacho a liquidar las costas que en sentencia de única instancia fueron impuestas a cargo de la parte demandada COLPENSIONES y a favor de la parte demandante.

AGENCIAS EN DERECHO	\$620.000
GASTOS PROCESALES	\$0
TOTAL	\$620.000


MONICA PEREZ MARIN
Secretaría



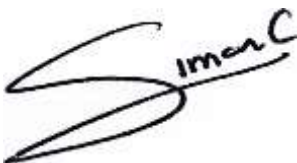
REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
Medellín, noviembre 12 de 2021

RADICADO: 05001-41-05-001-2019-00426-00

Teniendo en cuenta lo indicado en el numeral 1° del artículo 366 del Código General del Proceso, se aprueba en este auto la liquidación de costas realizada por la secretaría despacho, decisión contra la que sólo procede el recurso de reposición, conforme lo indicado en el numeral 5° de la misma disposición normativa.

Culminado como se encuentra el proceso de la referencia, se ordena pasar el expediente al ARCHIVO previa desanotación de su registro en el sistema de gestión judicial.

NOTIFÍQUESE,


SIMÓN ALEXIS CASTILLEJO GALVIS
JUEZ (E)

HAGO CONSTAR

QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS NRO. 126 CONFORME AL ART. 13, PARÁGRAFO 1° DEL ACUERDO PCSJA20-11546 DE 2020, EL DÍA **16 DE NOVIEMBRE DE 2021** A LAS 8:00 A.M, PÚBLICADOS EN EL SITIO WEB: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-008-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin-768>


MONICA PEREZ MARIN
Secretaría

Firmado Por:

**Simon Alexis Castillejo Galvis
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 008
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

040fa5f26d8f01963a4b3657d135c9a475077bd5d592f95781d7e5edacb4f27d

Documento generado en 12/11/2021 06:40:10 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**